



# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **Colegio San Sebastián**



## **“Personas Formando Personas”**

**Actualización 2018**



## INDICE

- **PRESENTACIÓN** **página 3**
- **ANTECEDENTES** **página 6**
- **DERECHOS Y DEBERES/RESPONSABILIDADES** **página 9**

### **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ALUMNOS/ALUMNAS – PADRES Y/O APODERADOS**

- **DE LOS PADRES Y APODERADOS** **página 13**
- **DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS** **página 17**
- **DE LAS FALTAS Y SANCIONES** **página 20**
- **DE LAS INASISTENCIAS** **página 25**
- **DEL RETIRO DE ALUMNOS** **página 26**
- **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL** **página 27**
- **DE LA MATRÍCULA Y ADMISIÓN** **página 30**
- **DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS** **página 31**



## PRESENTACIÓN

En nuestra Comunidad Escolar las relaciones entre las personas están orientadas a la promoción del bien común, que permita alcanzar una convivencia armónica y de crecimiento positivo en cada una de las personas que la integran.

Para el Colegio San Sebastián una **buena convivencia escolar** es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. (Artículo 16 A, Ley 20.536, sobre violencia escolar)

Así la **Convivencia Escolar** la entenderemos como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre los distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando nuestra propia cultura. La convivencia debe ser intencionada puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir en sociedad.

Ligado estrechamente a lo anterior está el concepto de **Clima Escolar**, el que se refiere al ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículo, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro.

Los buenos climas de convivencia son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los aprendizajes, y al mismo tiempo, la formación en convivencia se constituye en un elemento clave para el desarrollo personal y social del estudiante.

Otro concepto de gran importancia a considerar es el de **Acoso Escolar** (Bullying) expresión que se define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Bajo una concepción humanista y cristiana se debe practicar, enfatizar y vivir permanente el amor, la honradez, la responsabilidad, el respeto, la verdad, la justicia, tolerancia y la solidaridad. Estos valores son instrumentos que nacen de la necesidad de una buena convivencia dentro y fuera de nuestra comunidad. Sobre la base del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los y las estudiantes.



La finalidad de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar es:

- Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre las personas que presentan distintas maneras de ser y de pensar.
- Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva
- Generar climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.
- Lograr altos niveles de cohesión interna
- Contar con normas, reglas, sanciones y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa

El presente Reglamento Interno de Convivencia, establece el conjunto de normas, faltas, sanciones y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, principalmente aquellos que regulan el quehacer de los y las estudiantes y sus apoderados. Por lo tanto, los estudiantes, padres y apoderados están sujetos al cumplimiento, de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del colegio como a la legislación vigente en el país.

Las **Normas** están fundadas en el respeto absoluto de la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen un sentido formativo, es decir, establecen una aspiración respecto del comportamiento que se espera aprendan y practiquen los miembros de la comunidad educativa, consideran la edad y las distintas etapas de desarrollo, así como los roles de los involucrados, a mayor edad, mayor responsabilidad, a mayor jerarquía, mayor responsabilidad.

Las **Faltas** corresponden a una vulneración de la norma establecida, serán tipificadas en: Faltas Leves, Faltas de Mediana Gravedad, Faltas Graves y Faltas Gravísimas. La naturaleza de la gravedad está determinada por la naturaleza de la acción y sus consecuencias en la convivencia y clima escolar.

Las **Sanciones** asociadas a una falta, serán proporcionales a la gravedad de ella y acordes a la edad del alumno o alumna, mayor edad, mayor responsabilidad. Existirán instancias de revisión y evaluación de las sanciones aplicadas, cautelando el debido proceso y el derecho de los involucrados a señalar su versión y apelación.

Los **Procedimientos o Protocolos de actuación** corresponden a una descripción articulada de los pasos a seguir en una situación específica. Son una herramienta sencilla que permite a cualquier miembro de la comunidad educativa entender los pasos a seguir en una situación dada. En el siguiente Reglamento de Convivencia se establece los protocolos de:

- Actuación en caso de acoso entre compañeros
- Actuación en caso de agresión o abuso sexual
- Actuación en caso de accidentes escolares
- Actuación en caso de emergencia por sismo, fuga de gas o incendio
- Procedimiento en caso de atrasos al inicio de la jornada escolar o durante las clases
- Procedimiento en caso de pérdida o sustracción de especies.
- Procedimiento para realización de giras de estudio
- Procedimiento para la realización de salidas a terreno con alumnos
- Procedimiento para la realización de paseos de curso y otros
- Procedimiento en caso de alumnas embarazadas



Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar está alineado a los requerimientos de la Ley General de Educación (Ley 20.370) y de la Ley de Inclusión (Ley 20.845). A partir de estas definiciones, el Colegio San Sebastián:

- Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- Reconoce el derecho de asociación tanto de los y las estudiantes como de los Padres y /o Apoderados
- Aplica sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el siguiente Reglamento Interno de Convivencia y de igual modo aplicará las medidas de expulsión y cancelación de matrícula siempre que sus causales estén claramente descritas en el Reglamento

Para la difusión de este Reglamento como también para velar por su oportuna y correcta aplicación, el Colegio San Sebastián cuenta con el **Consejo Escolar**, organismo de carácter legal integrado por el Director (a), un representante de los Docentes, un representante de los Asistentes de la Educación, la directiva del Centro de Alumnos y la directiva del Centro de Padres y Apoderados.

El Consejo Escolar es de carácter informativo y consultivo y tiene como propósito estimular y canalizar la participación de toda la Comunidad Educativa.

El Colegio San Sebastián cuenta con un **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**, que corresponde a una planificación de acciones intencionadas, con la finalidad de promover una sana convivencia. El Plan de Gestión no es un instrumento aislado, sino que es elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.

La función de **encargado de Convivencia Escolar** del Colegio San Sebastián es realizada por el Orientador (a) del establecimiento, quien será el o la responsable de elaborar y monitorear la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, cuyo objetivo principal es realizar actividades curriculares y extracurriculares que involucren a docentes, estudiantes, asistentes de la educación, padres y apoderados referidas a la promoción de una sana convivencia y de la prevención de la violencia.

El responsable de implementar y monitorear las normas, reglas, sanciones y procedimientos estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar es el o la Subdirector (a) del Establecimiento.



## ANTECEDENTES

El Colegio San Sebastián de Melipilla (en adelante el colegio) es una institución Humanístico – Científica, Católica, de régimen diurno, mixto y que brinda sus servicios educativos en los niveles de Educación Parvularia - Educación Básica y Educación Media.

Está reconocido como un establecimiento cooperador de la función del estado y fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N° 1118 del 10 de Junio de 1997.

El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento.

La principal autoridad del establecimiento es el Director o Directora, quien cuenta con un Equipo Directivo, que tiene como función principal optimizar los procesos Técnicos / Pedagógicos y Administrativos.

El colegio se organiza en los siguientes Ciclos de Enseñanza:

- Ciclo de Educación Parvularia: nivel Kínder (2º nivel de transición)
- Ciclo de Educación Básica: Con duración de 8 años de escolaridad (niveles de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º básico)
- Ciclo de Educación Media: Con duración de 4 años de escolaridad (niveles de 1º, 2º, 3º y 4º medio)

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades. En este contexto, la igualdad de oportunidades se proveerá mediante:

- La no discriminación arbitraria por razones de nacionalidad, enfermedad, etnia, género (LGBTI), nivel social, convicciones religiosas o políticas, siempre y cuando ninguna de estas condiciones atente contra la tolerancia, el pluralismo y los derechos humanos.
- Las alumnas embarazadas tendrán las garantías que les permitan finalizar su año escolar, según la normativa interna establecida en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Las alumnas madres tendrán las facilidades de horario para realizar sin problemas el período la lactancia de su hijo o hija
- Los alumnos y alumnas que por motivos de salud u otros debidamente justificados, deban ausentarse en un período prolongado del establecimiento, serán evaluados según normativa interna establecida en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

La formación de los alumnos y alumnas es una tarea compartida entre la familia y el colegio. La familia entrega los valores y principios en los que se sustenta la formación valórica del menor y el colegio, fortalece, corrige y colabora en dicha formación. La participación de la familia es fundamental, por lo tanto padres / apoderados y estudiantes se comprometen a cumplir con:

- Respetar las normas de convivencia establecidas por el colegio en el siguiente Reglamento
- Fomentar la interacción respetuosa entre todos los distintos miembros de la comunidad educativa
- Basar su comportamiento en los deberes / responsabilidades y derechos establecidos en el siguiente Reglamento



Las disposiciones del siguiente Reglamento, se fundamentan en una serie de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan:

- Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Convención sobre los Derechos de los Niños
- Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión"

Las dependencias del colegio permanecerán abiertas, para el tránsito de los y las estudiantes y apoderados, de lunes a viernes, desde las **07:30** horas hasta las **18:00** horas. El horario se podrá extender en situaciones especiales, tales como: reuniones de Padres y Apoderados, Actos o ceremonias institucionales u otras actividades debidamente autorizadas por la Dirección del colegio. El día sábado las dependencias permanecerán abiertas sólo para la ejecución de actividades extra-programáticas autorizadas por Dirección, desde las **09:00** horas hasta las **14:00** horas.

Los horarios de funcionamiento de las distintas dependencias del colegio son los siguientes:

#### **Oficina de Asuntos estudiantiles**

De lunes a viernes en horario continuado, desde las **07:45 horas hasta las 17:30 horas** (sólo se extenderá dicha atención los días de reunión de Padres y Apoderados en sistema de turnos)

#### **Oficina de Informaciones**

De lunes a viernes en horario continuado, desde las **08:00 horas hasta las 17:30 horas** (sólo se extenderá dicha atención los días de reunión de Padres y Apoderados)

#### **Oficina de Finanzas**

De lunes a viernes desde las **08:00 horas hasta las 17:30 horas**, extendiendo su horario de atención los días de Reunión de Padres y Apoderados. (No hay atención durante el horario de colación, de 14:00 a 15:00 horas)

#### **Secretaría**

De lunes a viernes desde las **08:30 horas hasta las 18:00 horas**, (No hay atención durante el horario de colación, de 14:00 a 15:00 horas)

Los **canales oficiales de comunicación** e información del colegio son:

- Informativos y/o comunicaciones entregadas a los estudiantes por cualquier estamento del colegio (siempre y cuando se individualice quien firma y presente el timbre del establecimiento)
- Boletín "Familia Bastiana"
- Página web [www.sansebastianmelipilla.cl](http://www.sansebastianmelipilla.cl)
- Facebook oficial del establecimiento
- Aplicación para Smartphone "BIPER"
- Canal de televisión, señal 57 meliviación
- Agenda oficial del colegio.



**Los grupos de WhatsApp u otras redes de comunicación socio-digitales de cada curso u otros existentes NO son reconocidos como medios oficiales de comunicación del colegio.**

Todos los miembros adultos de la comunidad educativa: Sostenedor, Directivos, Profesores (as) y Asistentes de la Educación, deberán participar en la corrección formativa de todo acto contrario a la normativa que emana del presente Reglamento.





## DERECHOS Y DEBERES / RESPONSABILIDADES

La **Comunidad Educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas, que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento. (Artículo 9, Ley General de Educación)

El siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar especifica los Deberes y Derechos de toda la comunidad Educativa en torno a la Convivencia Escolar.

### SOSTENEDOR.

#### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Rendir Cuenta Pública de los resultados académicos de los estudiantes y del uso de los recursos de financiamiento estatal. Cuenta pública que se realiza de forma anual.
- Entregar oportunamente a los padres y apoderados la información que determine cambios sustanciales en el financiamiento y organización del establecimiento

#### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Establecer y ejercer su Proyecto Educativo de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley General de Educación (Ley 20.370)
- Establecer Planes y Programas propios.

### EQUIPO DIRECTIVO

#### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional
- Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten
- Orientador (a): llevar a cabo la función de encargado de Convivencia Escolar
- Subdirector (a): implementar y monitorear las disposiciones del Reglamento de Convivencia



#### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo

### **DOCENTES**

#### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Intervenir en las distintas etapas (acusación, conflicto, solución del conflicto, investigación, entrevistas, etc.) de cualquier problema de convivencia que afecte a los alumnos y alumnas de su curso de jefatura o cualquier otro curso que atienda.
- Mantener informados a los padres y apoderados de cualquier situación que afecte el desempeño académico o personal de sus alumnos y alumnas

#### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

### **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

#### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Participar en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

#### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.



## **PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Participar en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas y cumplir con los compromisos adquiridos con el establecimiento
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa
- Asistir a reuniones de padres y apoderados de su curso y a cualquier citación realizada desde el establecimiento.

### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos e hijas respecto del rendimiento académico y personal de éstos.
- Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo. El ejercicio de este derecho se realizará a través del Centro de Padres y Apoderados.
- A ser atendidos y escuchados. El ejercicio de este derecho se realizará respetando los horarios de atención y siguiendo el conducto regular establecido por el colegio, el que contempla en orden creciente: profesor de asignatura – profesor jefe – Unidad Técnica o Asuntos estudiantiles u Orientación según corresponda y finalmente Dirección.
- A asociarse a través del Centro General de Padres.

## **ESTUDIANTES**

### Deberes / Responsabilidades

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.
- Informar las situaciones de violencia (física o psicológica) agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa y de las cuales tenga conocimiento.
- Participar en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa
- Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento
- Contribuir al desarrollo y prestigio del colegio, tanto dentro como fuera de él, absteniéndose de participar en actos que pudieran dañar o menoscabar la imagen del establecimiento frente a la comunidad.
- Representar al establecimiento en actos públicos, desfiles y/o ceremonias.
- Hacer un buen uso de la infraestructura del establecimiento, mobiliario, servicios higiénicos, materiales didácticos, deportivos, etc.



#### Derechos

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Expresar su opinión de forma oportuna y respetuosa
- Asociarse a través del Centro de alumnos
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- A ser escuchados. El ejercicio de este derecho se realizará siguiendo el conducto regular establecido por el colegio, el que contempla en orden creciente: profesor de asignatura – profesor jefe – Unidad Técnica o Asuntos estudiantiles u Orientación según corresponda y finalmente Dirección.
- Recibir atención del Seguro Escolar en caso de accidentes escolares. (Decreto 313, Ley 16.744)



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ALUMNOS/ALUMNAS - PADRES Y/O APODERADOS

### I. DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Quienes ejercen la patria potestad o sean responsables de las acciones de los y las estudiantes son los Padres y/o Apoderados, quienes deben conocer, acatar y respetar las disposiciones indicadas en el siguiente Reglamento, de tal manera que al efectuar la matrícula se asume que han decidido libre y responsablemente su incorporación a esta comunidad educativa. Para tal efecto, todos los **Padres y/o Apoderados, al momento de la matrícula, firman conocer y respetar el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Al mismo tiempo se comprometen a:**

- Procurar la asistencia diaria de su alumno (a) a clases
- Hacer cumplir por parte de su alumno (a) el horario de ingreso **(08:15 hrs - horario de inicio de las clases, para los niveles de 1° básico a 4° medio)**
- Velar por el uso adecuado del uniforme oficial del colegio
- Preocuparse diariamente por la presentación personal de su pupilo (a)
- Realizar oportunamente el retiro de su alumno (a) al finalizar la jornada escolar
- Cancelar oportunamente la mensualidad establecida en el copago
- Velar diariamente del cumplimiento de los deberes escolares de su pupilo, así como también debe suministrar diariamente los materiales solicitados.
- Informar al colegio cualquier situación familiar, de salud, social, judicial o cualquier otra, que pueda ser relevante en la formación personal y/o académica del estudiante.
- Cumplir oportunamente las indicaciones de derivaciones y/o tratamientos externos solicitados por el colegio, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos.
- Preocuparse y ocuparse de proveer una colación y un almuerzo saludable a sus pupilos, siguiendo las sugerencias dadas por el colegio en el marco del Proyecto de Vida Saludable.

El apoderado deberá mantener siempre un trato respetuoso y deferente en relación con los Profesores (as), Directivos, Alumnos y Alumnas, Paradocentes, Auxiliares, Personal administrativos y demás apoderados.

Los apoderados deben ser personas comprometidas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de su formación valórica y con un alto espíritu de responsabilidad hacia las actividades y compromisos adquiridos con el colegio.

**Art.1** Al momento de la matrícula de un estudiante, se definirá con exactitud quien será el apoderado (a) del alumno o alumna.

**Art.2** El apoderado es el único que puede realizar trámites oficiales en el establecimiento, entre los que destacan:

- Retiro del estudiante del colegio antes de finalizar la jornada escolar
- Retiro de documentación por cambio de colegio
- Solicitud de documentación /informes sobre el alumno(a)



**Art.3** Para efectos de cambio de apoderado, se requiere que los involucrados, es decir, actual apoderado y persona que asumirá dicho rol, deban presentarse en el establecimiento y solicitar entrevista con la Dirección.

**Art.4** Los apoderados deben mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos, dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe informarla en la oficina de Asuntos estudiantiles.

**Art.5** Ningún apoderado, estudiante u otra persona relacionada con un alumno o alumna, podrán ingresar al establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionario, lo cual será considerado una falta gravísima. También será considerada como falta gravísima cualquier agresión realizada de forma escrita, auditiva o visual, hacia algún miembro de la comunidad educativa realizada a través de alguna plataforma digital.

**Art.6** El colegio puede reservarse el derecho de ingreso a las dependencias del edificio. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Director (a), quien notificará por escrito al afectado las razones de dicha medida y el período de dicha restricción.

**Art.7** Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y **conducto regular**, según el siguiente orden:

Para inquietudes de rendimiento, deberes escolares (trabajos, materiales, etc.), evaluaciones, eximiciones, atención diferencial, etc.

- Profesor jefe
- Dirección Académica (UTP)
- Dirección

Para inquietudes de índole administrativa o disciplinaria (asistencia, atrasos, disciplina, convivencia escolar, etc.)

- Profesor jefe
- Subdirección / Orientación en los casos de convivencia escolar.
- Dirección

**Art.8** El apoderado deberá **respetar** el horario de atención de cada profesor (a). En ningún caso se autorizará que los apoderados aborden a los docentes en los pasillos o salas del colegio.

**Art.9** Si el apoderado desea informar algo urgente al profesor (a) en un horario diferente al de atención, debe acercarse a la oficina de informaciones o a la oficina de Asuntos estudiantiles donde lo orientaran y/o resolverán su inquietud.

**Art.10** No se autorizará el ingreso de los padres, apoderados o a cualquier persona que no sea funcionario del establecimiento, a las zonas de uso cotidiano de los estudiantes: salas de clase, baños, patios, gimnasio, laboratorios, casino, etc.

**Art.11** El apoderado debe acudir al colegio cada vez que sea citado a entrevista personal por el profesor (a) jefe, dirección, UTP, orientación, subdirección, sicóloga u otra instancia o funcionario del colegio.



**Art.12** El apoderado debe asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados a las que es convocado. De no poder asistir, debe justificar su ausencia con el profesor jefe y asistir a entrevista en el horario de atención de éste, dentro de la semana siguiente de efectuada la reunión.

**Art.13** El apoderado debe concurrir a las reuniones de padres sin la presencia de niños (as) pequeños que alteren el normal desarrollo de la reunión. En el mismo sentido, se solicita no concurrir a dicha reunión en compañía de los alumnos o alumnas, salvo expresa solicitud del profesor (a) jefe. En el horario de reuniones de padres, no contamos con personal para realizar el cuidado de los niños y niñas, por lo tanto si existe algún inconveniente con los menores la primera responsabilidad es de sus padres.

**Art.14** El apoderado puede asistir al colegio para informarse del registro de observaciones de su pupilo en el libro de clases, pero en ningún caso puede solicitar copias de la hoja de observaciones del estudiante, lo anterior como medida precautoria de difusión de información confidencial referente a menores de edad.

**Art.15** El profesor(a) jefe es el encargado de mantener informado al apoderado cuando su pupilo tenga rendimiento insuficiente en una o más asignaturas, con la finalidad de tomar oportunamente medidas.

**Art.16** El apoderado puede solicitar en la Secretaria del colegio y sin costo asociado, la siguiente documentación:

- Certificado de matrícula (una vez realizado el trámite)
- Certificado de alumno regular
- Certificado de notas (año escolar finalizado)
- Informe parcial de notas (año escolar en curso)
- Informe de personalidad (al finalizar un semestre)
- Informe de conducta

Todos los certificados se solicitan a lo menos con dos días de anticipación.

Los informes requeridos por especialistas deben estar acompañados de la solicitud escrita, con el objetivo de identificar el propósito de dicho informe.

Los informes que serán presentados en tribunales o en alguna instancia legal, se solicitan directamente al colegio desde las instituciones. En ningún caso se emitirán informes para este fin directamente a los apoderados.

**Art.17** La contratación de transporte escolar para el traslado de los estudiantes es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados. El colegio no cuenta con transportistas asociados. La función del colegio es coordinar el retiro de los alumnos y garantizar las medidas de seguridad pertinentes al interior del colegio. En ningún caso el colegio se responsabiliza por acciones llevadas a cabo por los transportistas.

**Art.18** El apoderado se hace responsable de los daños ocasionados por su pupilo a mobiliario, infraestructura, materiales y/o recursos educativos del colegio. El responsabilizarse implica reponer o cancelar el costo del daño.



**Art.19** El colegio podrá exigir el cambio inmediato de apoderado si éste participa en la planificación y/o ejecución de una "Toma" del colegio, ya que constituye una falta gravísima.

**Art.20** Los padres y/o Apoderados pueden acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objetivo de financiar actividades extracurriculares de los estudiantes (Ley de Inclusión, artículo 6, letra e.)

**Art.21** El apoderado estará facultado para participar en las Directivas de curso o en el Directorio del Centro General de Padres.

**Art.22** Las elecciones de Directivas de curso se realizarán durante las Reuniones de Padres y Apoderados, en presencia del profesor (a) jefe. La elección debe ser a través de un proceso democrático y de acuerdo a la metodología acordada en cada curso.

**Art.23** Las elecciones de Directorio del Centro General de Padres y Apoderados se realizarán en asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, en presencia del profesor (a) asesor. La elección debe ser a través de un proceso democrático y de acuerdo a la metodología acordada por el Directorio en funciones.

**Art.24** Los apoderados que realizan la función de tesorero (a) dentro de la directiva de padres del curso o del Centro General de Padres, se hacen responsables de administrar los recursos financieros del grupo, esto implica dar cuenta periódicamente de los recursos a la asamblea y responder por los dineros recaudados cuando se le requiera.

**Art.25** El colegio no puede restringir los derechos de participar en la educación de sus hijos a cualquiera de los padres por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

**Art.26** Constituye un límite al ejercicio de los derechos de los padres, las resoluciones de los tribunales de justicia, en las cuales se establecen medidas cautelares a favor del alumno(a), como una orden de no acercamiento o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o la madre, respecto del alumno o alumna, en el ámbito escolar. (Circular 8CRD N° 0027, enero 2016, Superintendencia de Educación)

**Art.27 Se perderá la calidad de apoderado en los siguientes casos:**

- Agredir verbal o físicamente a un miembro de la comunidad educativa
- No asistir de forma reiterada a reuniones de padres y/o a entrevistas citadas por el colegio (se entenderá por reiteradas 3 inasistencias a reunión o entrevista)
- No cumplir reiteradamente con el compromiso de velar por el cumplimiento de los deberes escolar del estudiante.
- Realizar acciones deliberadas que comprometan el prestigio de la institución, como por ejemplo, utilizar el nombre del colegio sin autorización para realizar actividades comerciales, de beneficio personal o social, etc.
- Participar en la planificación o ejecución de la "Toma" del colegio
- Presentar conflictos entre apoderados, que interfieran negativamente en el normal funcionamiento de la organización del curso y atenten contra el clima escolar.





**Art.28** Es responsabilidad del apoderado retirar a los alumnos y alumnas del colegio en el horario de salida de clase del curso, a más tardar dentro de los **20 minutos** inmediatamente siguientes a la hora de término. En caso de tener algún inconveniente con el horario de retiro del estudiante, debe dar aviso oportunamente al colegio.

**Art.29** El colegio está facultado para dar aviso a las instituciones pertinentes, Carabineros de Chile, Oficina de protección de menores u otras según sea el caso, si de manera habitual el alumno (a) es dejado en el establecimiento por un período prolongado de tiempo luego de la hora de salida, sin dar aviso de la causal al colegio.

## II. DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

El alumno o alumna deberá mantener una actitud de respeto frente a cada una de las actividades escolares propuestas:

Se considerará fundamental las conductas de **respeto** por:

- Los signos y símbolos de la fe
- Los símbolos patrios
- Los símbolos y PEI del colegio
- La diversidad de: género, nacionalidad, raza, religión, etc.
- Las buenas costumbres y la moral
- La normativa interna
- Los miembros de la comunidad educativa
- El conducto regular
- El medio ambiente
- Los estilos de vida saludable

Se entenderá como conductas de **responsabilidad y honestidad** el /la:

- Uso correcto del uniforme escolar
- Asistencia y puntualidad a las actividades propias del colegio
- Justificación oportuna de las ausencias
- Devolución de objetos encontrados
- Cumplimiento de deberes y compromisos adquiridos
- Cuidado de los bienes propios, ajenos y de la comunidad
- Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos
- Presentación de documentación

Se reconocerá como conductas de **participación y compromiso** las siguientes:

- Colaboración activa en las actividades del curso y/o colegio
- Contribuir en el mejoramiento académico y/o del clima escolar, en el curso y en el colegio
- Proponer proyectos de mejoramiento para el curso y/o colegio
- Contribuir con su conducta y ejemplo al prestigio del colegio
- Posibilitar la creación de climas propicios para el aprendizaje, acatando las normas de la clase.



Se reconocerá como conductas de **orden y disciplina**:

- Comportamiento acorde a las normas establecidas, en la sala de clases u otras dependencias del colegio y también en otros entornos, cuando vista el uniforme del colegio y/o actúa en su representación.

**Art.30** En el momento de hacer efectiva la matrícula, el menor es oficialmente alumno (a) regular del Colegio San Sebastián para el año escolar respectivo.

**Art.31** El alumno (a) desde el momento de su matrícula, asume el compromiso de asistir y representar al colegio en eventos tales como:

- Desfiles.
- Competencias y encuentros deportivos
- Concursos y encuentros culturales
- Salidas pedagógicas

**Art.32** Los alumnos y alumnas deberán velar por su integridad física, manteniendo una conducta responsable y de autocuidado y respetar las normas de seguridad establecidas en el Programa Integral de Seguridad Escolar y Parvularia (PISE)

**Art.33** El almuerzo de los alumnos (as) se realizará en el interior del establecimiento, para ello deben utilizar las dependencias del comedor o la zona de picnic habilitada. En ningún caso los alumnos (as) están autorizados para salir del establecimiento en dicho horario o almorzar en el interior de las salas de clase.

**Art.34** Si el alumno (a) porta artículos tecnológicos tales como: teléfonos celulares, Tablet, computadores, consolas de juego, audífonos, parlantes, etc., es de su plena responsabilidad el resguardo y cuidado de ellos. En caso de pérdida, se llevara a cabo el protocolo de procedimiento establecido por el colegio.

**Art.35** El alumno (a) que utiliza sin autorización durante las clases objetos como los nombrados en el artículo anterior, o hace mal uso de ellos, el profesor (a) o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, estará facultado para requisarlo y solicitar al apoderado que asista al colegio para retirar dicho artículo e informarse de la situación.

**Art.36** Por medidas de seguridad está prohibido que los alumnos y alumnas utilicen o porten artículos que generen calor, tales como: planchas de pelo, onduladores, microondas, hornos eléctricos, hervidores, encendedores, etc. Si un alumno o alumna utiliza cualquiera de los artefactos será requisado inmediatamente por cualquier miembro de la comunidad educativa y se solicitará al apoderado que asista al colegio para retirar dicho artículo e informarse de la situación. En caso de pérdida, se llevará a cabo el protocolo de procedimiento establecido por el colegio.

El mal uso de cualquiera de estos artículos, no sólo pone en riesgo la seguridad de la persona que está manipulando dicho artefacto, sino que arriesga la integridad física de toda la comunidad educativa. (El uso de los microondas del comedor, es supervisado por un auxiliar)

**Art.37** Los estudiantes, apoderados o funcionarios, que utilizan bicicleta para su traslado, deben mantener su medio de transporte en el lugar destinado para su estacionamiento en el interior del colegio. Durante la permanencia en el estacionamiento, la bicicleta debe permanecer fija, a través de un sistema de seguridad (cadena, candado u otros). En caso de pérdida, se llevara a cabo el protocolo de procedimiento establecido por el colegio.



**Art.38** El uso de bicicleta está prohibido al interior del colegio. La pérdida o daño de una bicicleta es de responsabilidad del dueño, por tal motivo el Colegio no se hace responsable de su reposición.

**Art.39** Por medidas de seguridad está prohibido utilizar al interior del colegio los siguientes artículos: patines, patinetas, monopatines, escúter, motocicletas, etc.

**Art.40** No se autorizará la salida de estudiantes del colegio para adquirir materiales que fueron solicitados con anterioridad o salir a comprar cualquier otro artículo.

**Art.41** Los materiales solicitados, así como también la colación y/o almuerzo debe ser llevado al colegio por los alumnos (as) desde el inicio de la jornada. No se permitirá entregar dichos materiales en la portería del colegio. Si por razones de **fuerza mayor** se requiere hacer entrega de algún artefacto de salud o material a un alumno (a), el apoderado debe dirigirse a la oficina de A. estudiantiles.

**Art.42** La eximición de la asignatura de Religión Católica se realiza en el momento de la matrícula y se debe consignar el motivo de dicha eximición. Los alumnos (as) eximidos deben permanecer en el interior de la sala durante la clase.

**Art.43** Los alumnos (as) que presenten algún problema de salud, que les impida realizar actividad física, deben presentar los certificados médicos de los especialistas en la UTP. Dichos alumnos (as) no serán eximidos de la asignatura, sólo estarán exentos de realizar la actividad física, por lo tanto deben ser evaluados de forma diferenciada. Los alumnos (as) eximidos deben permanecer en el lugar donde se realice la clase.

**Art.44** Es obligación para el alumno (a) asistir a las actividades de reforzamiento, apoyo pedagógico u otras que el profesor determine. El no cumplimiento de esta normativa en forma reiterada (3 ausencias sucesivas), será registrado en la hoja de vida del estudiante y el colegio tendrá la facultad de retirar al alumno de dicha actividad y ceder su vacante a otro estudiante.

**Art.45** La presentación de certificados médicos de especialistas, donde se sugiere evaluación diferenciada, deben ser presentados oportunamente al profesor (a) jefe, quien será el encargado de comunicar dicha situación en la UTP.

**Art.46** Las salidas pedagógicas son actividades complementarias a la clase formal y constituyen una actividad de aprendizaje para los alumnos (as), por tal motivo, la asistencia de los alumnos (as) es obligatoria. Si por razones de **fuerza mayor** el alumno (a) no puede asistir a dicha actividad, el apoderado debe acercarse al profesor (a) jefe o al profesor (a) de asignatura y exponer su situación para que en conjunto se busque una solución.

**Art.47** La participación presencial de los Padres y/o Apoderados en las distintas actividades académicas (clases, salidas pedagógicas, nivelación, etc.) debe ser autorizada por el responsable de la actividad, quien informará oportunamente en subdirección.

**Art.48** **No está permitido tomar fotografías, ni grabaciones de forma visual o auditiva de clases u otras actividades académicas en el interior del colegio sin el consentimiento del profesor o Dirección.** Esto constituye una medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro o fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.



### III. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art.49** Las faltas a las normas de convivencia escolar, de este Reglamento serán clasificadas en: Faltas Leves, Faltas de Mediana Gravedad, Faltas Graves y Faltas Gravísimas

**Art.50** Las faltas tendrán directa correspondencia con el nivel de desarrollo (edad) y antecedentes del alumno o alumna que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción disciplinaria.

**Art.51** Las sanciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia, tendrán un carácter formativo y restaurativo, garantizando el respeto y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

**Art.52** La negación por parte del apoderado de aceptar a través de su firma una medida disciplinaria, será considerada una agravante en el proceso de formación del alumno (a), vulnerando el espíritu de cooperación con el PEI. Sin perjuicio de lo anterior, la medida aplicada no perderá su validez.

**Art.53** Se consideran **Faltas Leves**, aquellas relacionadas con las normas de funcionamiento y que no provoquen daño a terceros dicha falta no provoque daño a terceros. Se considerarán Faltas Leves:

- Uso inadecuado o incompleto del uniforme oficial del colegio
- Descuidar su presentación personal /higiene
- No justificar debida y/o oportunamente las inasistencias
- No dar cumplimiento a los compromisos asumidos frente al curso o a el colegio
- Ingerir alimentos o bebidas durante las clases u otras actividades escolares
- Utilizar elementos no autorizados durante las clases o actividades programadas, tales como: teléfonos celulares, audífonos, parlantes, planchas de pelo, etc.
- Vender, rifar, y/o comercializar artículos al interior del colegio sin autorización
- Asistir a clases sin los materiales requeridos

Las **sanciones** que corresponden al cometer una **Falta Leve** son, en estricto orden de gradualidad:

1.- **Amonestación verbal:** Será cualquier funcionario del colegio quien advierta al alumno o alumna en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del diálogo a que reflexione y enmiende su actuar.

2.- **Registro de observación en la hoja de vida del estudiante:** Procede cuando el alumno o alumna manifiesta de forma recurrente una falta leve, a pesar de la amonestación verbal aplicada. La observación deberá ser consignada en el libro de clases por el profesor (a) o paraprofesor que es garante de la situación ocurrida. Además de la amonestación escrita, se deberá dialogar con el alumno (a) con el objetivo de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en el clima escolar o en su desempeño escolar. Dicho diálogo debe ser evidenciado con la firma del alumno (a) en el libro de clases.



3.- **Entrevista apoderado:** Corresponde al profesor (a) jefe citar al apoderado al presentar consignadas **3** observaciones negativas por faltas leves en su hoja de vida. El objetivo es dialogar sobre las consecuencias de la conducta del alumno (a) en la convivencia armónica del aula, el clima de aprendizaje y en el desempeño académico.

Si un alumno (a) sostiene una conducta inadecuada como las descritas en las faltas leves, en una asignatura específica, será labor de dicho profesor (a) citar al apoderado y comunicar la situación. En ambos casos se debe evidenciar la entrevista a través de la firma del apoderado en el libro de clases.

**Art.54** Se consideran **Faltas de Mediana Gravedad**, faltar a la responsabilidad académica y de orden, que provoquen principalmente una interrupción del desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares, además de afectar negativamente al clima escolar. Se considerarán Faltas de Mediana Gravedad:

- No realizar las actividades requeridas por el profesor (a) durante la clase
- No asistir a reforzamientos, apoyo psicopedagógico o psicológico, etc.
- Ausentarse de la clase y/o actividad programada estando en el establecimiento
- Uso de vocabulario grosero/vulgar
- No contribuir a un clima propicio para el aprendizaje (conversar constantemente interrumpiendo la clase, no seguir instrucciones dadas por el profesor (a) o parodocente, interrumpir la clase con bromas o realizar cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de la clase)
- Ingresar atrasado a una clase o actividad, durante la jornada escolar
- Dañar o ensuciar deliberadamente las dependencias del colegio (edificio y mobiliario)
- Hacer mal uso de los recursos materiales disponibles en el colegio, tales como: implementación de: biblioteca, deportes, computación, laboratorio de ciencias, etc.
- Copiar y/o compartir cualquier tipo de información durante una evaluación
- Mantener una actitud inadecuada y/o irrespetuosa durante una ceremonia o acto oficial del colegio (faltar el respeto a los símbolos patrios, institucionales, religiosos, etc.)
- Hacer mal uso del beneficio de alimentación escolar (botar de forma intencional la comida, lanzar o jugar con los alimentos, etc.)
- No devolver objetos encontrados al interior del establecimiento (si un estudiante o cualquier miembro de la comunidad escolar, encuentra algún artículo que no es de su propiedad, en cualquiera de las dependencias del colegio, debe entregarlo en la oficina de Asuntos estudiantiles)

Las **sanciones** que corresponden al cometer una **Falta de Mediana Gravedad** son, en estricto orden de gradualidad:

1.- **Registro de observación en la hoja de vida del estudiante:** Procede cuando el alumno o alumna ha cometido una falta de mediana gravedad. La observación deberá ser consignada en el libro de clases por el profesor (a) o parodocente que es garante de la situación ocurrida. Además de la amonestación escrita, se deberá dialogar con el alumno (a) con el objetivo de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en el clima escolar o en su desempeño académico. Dicho diálogo debe ser evidenciado con la firma del alumno (a) en el libro de clases.



2.- **Entrevista apoderado:** Corresponde al profesor (a) jefe citar al apoderado al presentar consignadas **2** observaciones negativas por faltas de mediana gravedad en su hoja de vida. El objetivo es dialogar sobre las consecuencias de la conducta del alumno (a) en la convivencia armónica del aula, el clima de aprendizaje y en el desempeño académico.

Si un alumno (a) sostiene una conducta inadecuada como las descritas en las faltas de mediana gravedad en una asignatura específica, será labor de dicho profesor (a) citar al apoderado y comunicar la situación, con el objetivo de modificar la conducta del alumno (a). En ambos casos se debe evidenciar la entrevista a través de la firma del apoderado en el libro de clases.

3.- **Suspensión temporal de clases:** Corresponde al subdirector (a) aplicar dicha sanción, en aquellos casos en que el alumno (a) a pesar de haber realizado la entrevista al apoderado, no evidencia un cambio de actitud y su comportamiento influye negativamente en lograr un clima favorable para el aprendizaje del grupo curso.

La suspensión temporal de clases puede ser desde, 1 día a 5 días hábiles, según sea el caso. Para aplicar dicha sanción, la subdirección debe consultar al profesor (a) jefe y en conjunto evaluar la situación del alumno (a). La suspensión temporal de clases será comunicada al apoderado en entrevista realizada por la subdirección.

**Durante el proceso y en los casos que sea necesario, se iniciará un acompañamiento del alumno (a) desde el Departamento de Orientación y Psicología.**

**Art.55** Se consideran **Faltas Graves**, faltar a las normas de convivencia escolar, que impliquen daño a terceros o que influyan negativamente en el clima escolar y/o dañen negativamente el prestigio del colegio. Se considerarán Faltas Graves:

- Falsificación o adulteración de notas u observaciones en el libro de clases
- Falsificación, adulteración o sustracción de documentos (comunicaciones del apoderado, certificados, firmas, etc.)
- Presentación de trabajos ajenos
- Atrasos reiterados a la hora de ingreso.
- Sustracción de especies a cualquier miembro de la comunidad escolar o pertenencias del colegio
- Fumar cigarrillos (tabaco) en cualquier dependencia del colegio
- Ingresar al colegio bajo los efectos del alcohol (ebriedad) o bajo el efecto de las drogas o estupefacientes.
- Salir del establecimiento sin autorización antes de la hora de término de la jornada (Fuga)
- No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar con tal propósito (cimarra)
- Maltrato verbal o escrito a través de cualquier medio (redes sociales), como por ejemplo: insultar, ofender, levantar falsos testimonios, injuriar, etc. A un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en el colegio o fuera de él. (Protocolo de actuación en caso de acoso entre compañeros – Bullying)
- Agredir físicamente a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa (Dicha falta se considerará gravísima cuando el agresor sea mayor de 14 años)



- Realizar acciones deliberadas que comprometan el prestigio del colegio
- Participar en la producción y/o publicación de material escrito, gráfico o audiovisual a través de cualquier soporte tecnológico, red social, internet u otro, que genere desprestigio del colegio o atente contra la dignidad o imagen de un compañero (a) o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Publicar, observar o promover pornografía en el colegio.
- Realizar acciones que atenten en contra de su seguridad o la de sus compañeros o la de cualquier miembro de la comunidad, por ejemplo: manipular fuego, lanzarse desde un balcón, lanzar piedras, etc.

Las **sanciones** que corresponden al cometer una **Falta Grave** son, en estricto orden de gradualidad y en concordancia con el debido proceso:

1.- **Dar aviso inmediato:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que es víctima o es testigo de una situación que corresponde a una falta grave, debe de inmediato dar aviso al Subdirector (a) o al Orientador (a), para iniciar una investigación y en los casos de fragancia se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

2.- **Suspensión temporal de clases:** Corresponde al subdirector (a) aplicar dicha sanción, el mínimo corresponde a 3 días, en tanto el máximo de días de suspensión temporal de clases será de 5 días hábiles, renovables en casos debidamente justificados, de acuerdo a la gravedad de la situación.

Para aplicar dicha sanción la subdirección debe consultar al Orientador (a) y a el profesor (a) jefe. La suspensión temporal de clases será comunicada al apoderado en entrevista realizada por la subdirección u Orientación.

3.- **Condicionabilidad de matrícula:** Corresponde al subdirector (a) aplicar dicha sanción. **Todos** los alumnos que cometan una Falta Grave iniciarán su Condicionabilidad de matrícula en el establecimiento.

**Durante el proceso y en los casos que sea necesario, se iniciará un acompañamiento del alumno (a) desde el Departamento de Orientación y Psicología.**

**Art.56** De la **Condicionabilidad de matrícula.** Al finalizar un semestre se realizará la evaluación de todos aquellos alumnos (as) que se encuentran en situación de condicionabilidad de matrícula. La evaluación se realizará en reunión extraordinaria del Equipo Directivo y el profesor (a) jefe del alumno o alumna es cuestión

Para superar la condicionabilidad de matrícula y en virtud del debido proceso, los alumnos (as) deben presentar:

- Una notable mejoría en su disciplina escolar, lo que se evidencia en el registro de observaciones en el libro de clases
- Haber asistido a todas las instancias requeridas por el departamento de Orientación u otro estamento del colegio y haber realizado todas las actividades sugeridas durante su acompañamiento.
- Haber realizado las consultas a especialistas sugeridas desde el colegio y haber entregado los certificados oportunamente.



Aquellos alumnos (as) que no logren superar su situación de condicionalidad de matrícula serán sancionados con la **Cancelación de matrícula para el siguiente año escolar**.

En entrevista con el apoderado se informará de la sanción aplicada. La entrevista es realizada por el Director (a).

#### **Art. 57 Del Derecho a apelación.**

- a)** La sanción de cancelación de matrícula podrá ser apelada por el apoderado dentro de los quince días hábiles desde que fue notificada la sanción.
- b)** La apelación se debe realizar por escrito y deberá ser dirigida al Director (a). Dicha apelación deberá exponer los motivos por los cuáles el apoderado considera que su pupilo (a) debería continuar en el colegio
- c)** El tema de la apelación será tratado en reunión del Equipo Directivo con el profesor (a) jefe del alumno (a) en cuestión. Luego del estudio del caso, se tomará la decisión, refrendando la sanción, reemplazándola o modificándola, previa consulta al Consejo de profesores. Se debe comunicar al apoderado, en entrevista no más de seis días hábiles de recibida la apelación. La entrevista es realizada por el Director (a)
- d)** El Director (a) informará de la sanción de cancelación de matrícula a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación no más allá de 5 días hábiles de informada la sanción.

**Art.58** Las sanciones antes descritas tendrán directa correspondencia con el nivel de desarrollo (edad) del alumno o alumna involucrado (a). Por lo tanto los niños y niñas de Educación Parvularia y de Primer Ciclo básico (1° básico a 4° básico) no podrán ser sancionados con Suspensión Temporal de clases.

**Art.59** En los niveles de Educación Parvularia y Primer Ciclo básico, son los Padres y Apoderados los que deben cumplir con las sugerencias dadas por el colegio. En aquellos casos con mayor problemática de convivencia escolar o en la falta de desarrollo de hábitos, los padres y/o apoderados, deberán asistir **obligatoriamente** a sesiones de "Escuela para Padres" o en algunos casos iniciar la atención del menor con especialistas. De no cumplir los Padres y Apoderados con las indicaciones determinadas por el colegio, se podrá iniciar la condicionalidad de matrícula del menor.

**Art.60** Se consideran **Faltas Gravísimas**, aquellas que atenten contra la seguridad de los miembros de la comunidad escolar y/o infrinjan la legislación actual (ley de violencia escolar). Se considerarán Faltas Gravísimas:

- Agredir físicamente a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa y que esta agresión provoque lesiones posibles de constatar. La falta antes descrita se considerará gravísima cuando el agresor sea mayor de 14 años y en dichos casos, se procederá, además de la sanción interna, a realizar la denuncia en Carabineros de Chile.
- Mantener conductas de tipo sexual al interior del colegio (sexo oral, vaginal o anal)
- Introducir, ingerir, proveer o comercializar bebidas alcohólicas en el colegio
- Introducir, consumir, proveer o comercializar drogas (marihuana, pasta base, cocaína, anfetaminas, etc.) en el colegio. Además de la sanción interna, en los casos de proveer o comercializar, se procederá a realizar la denuncia en Carabineros de Chile.
- Introducir, proveer, utilizar o comercializar armas blancas, armas de fuego o cualquier otro artículo que sea utilizado como arma para dañar a terceros (manoplas, nunchaku, etc.) en el colegio





- Organizar y/o participar en actos vandálicos que afecten al colegio y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Además de la sanción interna, se procederá a realizar la denuncia en Carabineros de Chile.
- Tomarse el colegio y/o no permitir el ingreso de los alumnos (as) y funcionarios, interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las actividades.
- Sustraer un libro de clases.

**La sanción que corresponden al cometer una Falta Gravísima, es y en todos los casos, la Expulsión del alumno o alumna del establecimiento.**

Si la falta gravísima es cometida a partir del primer día hábil de noviembre (período que es imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento) se procederá a la **Suspensión indefinida de clases**, con derecho a rendir sus evaluaciones, procediendo a **Cancelar su matrícula** para el año escolar siguiente. La sanción será aplicada por el Director (a) del colegio, en entrevista con el apoderado.

Si corresponde el caso a un alumno de 4º medio, se permitirá que finalice el año escolar rindiendo sus evaluaciones, pero con suspensión indefinida de clases, además de la imposibilidad de asistir a la ceremonia de Licenciatura.

Los alumnos y alumnas sancionados por una Falta Gravísima y garantizando el debido proceso, también tienen derecho a apelación, procediendo como lo descrito en el **artículo 57** del presente Reglamento.

#### **IV. DE LAS INASISTENCIAS**

Si una familia asume con seriedad y responsabilidad la tarea de velar por la asistencia diaria del alumno o alumna a clases, estará enviando un mensaje de que la educación es una prioridad y que ir al colegio desde pequeños es parte crucial del éxito educativo.

**Art.61** Si un estudiante falta a clases, el apoderado debe justificar su inasistencia por vía telefónica en la oficina de A. estudiantiles o por escrito con una comunicación en la agenda del alumno (a)

**Art.62** Si la ausencia es de tres días consecutivos, el apoderado debe concurrir personalmente a la oficina de A. estudiantiles y presentar el certificado médico respectivo o dar las razones que justifiquen dicha inasistencia. Los certificados médicos deben ser presentados inmediatamente cuando el alumno (a) se incorpore a clases.

**Art.63** En el caso de Licencias médicas prolongadas, se deben entregar los certificados médicos al inicio o al término del reposo médico, con un máximo de 15 días de diferencia luego de incorporado el alumno.

**Art.64** Los apoderados de aquellos alumnos (as) que presenten un alto porcentaje de inasistencias, cercano al 15 %, sin justificación médica, serán citados por el profesor (a) jefe, de tal manera de informar el número de inasistencias y el riesgo de repitencia de continuar con las ausencias. Las citaciones se realizarán en dos momentos: al finalizar el 1º semestre y en el mes de octubre de cada año.



**Art.65** Es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, realizar viajes de carácter personal durante el año escolar. El tiempo que el alumno(a) no asista al colegio por esta causa, puede incidir en su promoción.

**Art.66** Si un alumno (a) falta a una PRUEBA SEMESTRAL, el apoderado debe justificar por escrito en la agenda del estudiante, por vía telefónica o personalmente los motivos de dicha inasistencia. La UTP informará oportunamente la fecha y condiciones en que se rendirá la evaluación pendiente.

**Art.67** En los casos de una inasistencia prolongada y debidamente justificada, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

## **V. DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

**Art.68** Ningún alumno se puede retirar del establecimiento antes del término de la jornada escolar, salvo el **retiro personal por parte del apoderado. No se autorizarán retiros por teléfono.**

**Art.69** Si el apoderado no puede acercarse al establecimiento y hacer el retiro personalmente, puede autorizar a otra persona que cumpla con la mayoría de edad para realizar este trámite (Debe presentar su carnet de identidad al momento de realizar el retiro). En aquellos casos en que una persona distinta al apoderado retire al alumno (a) es el apoderado quien debe informar al establecimiento y autorizar el retiro.

**Art.70** La autorización para el retiro anticipado de alumnos se otorgará en los siguientes casos:

- Hora médica (presentar comprobante)
- Urgencias de carácter familiar
- Otras causas debidamente justificadas

**Art.71** En los **casos justificados**, por ejemplo, imposibilidad del apoderado para asistir al colegio a retirar al alumno (a), por lejanía de su domicilio o enfermedad (tratamiento médico) , y sólo para alumnos de Enseñanza media, se permitirá la salida del alumno con la presentación de una comunicación por parte del apoderado y posterior confirmación por vía telefónica

**Art.72** Es responsabilidad del apoderado retirar anticipadamente durante la jornada escolar a los estudiantes, cuando éstos se encuentren en condiciones físicas (enfermos) y/o psicológicas inadecuadas, que le impidan integrarse de manera efectiva a las clases. La solicitud de retiro es realizada por personal del establecimiento, enfermera o paraprofesor según corresponda.

**Art.73** Será responsabilidad del apoderado el traslado de los estudiantes al servicio de urgencia del hospital San José de Melipilla, si éstos requieren atención del seguro escolar.

**El traslado será por parte del establecimiento cuando el personal de enfermería recomiende el traslado inmediato del estudiante debido a la gravedad de las lesiones o se encuentre en riesgo la vida del menor.**



## VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

**Art.74** Todos los alumnos y alumnas deben presentarse diariamente con el uniforme oficial del colegio según corresponda a su nivel:

➤ **2º nivel de transición (kínder) a 3º básico:**

**Niñas y niños:** buzo del colegio, que consiste en un polerón (gris/burdeos), con la insignia bordada del colegio y un pantalón de color gris con vivos burdeos al costado. El material de confección del buzo es **algodón**.

Polera de color gris, con cuello polo de color burdeos y con las letras **SS** bordadas. Para el abrigo los alumnos y alumnas deben utilizar el **polerón del colegio** (polar azul marino, con vivos grises y la insignia del colegio bordada)

**Los alumnos y alumnas no utilizan delantal o cotona.**

Modificaciones al uniforme oficial por temporada:

▪ **Marzo, Abril, Octubre, Noviembre y Diciembre**

Las niñas están autorizadas para utilizar una calza de lycra color azul marino y los niños un short azul marino / ambos con la insignia del colegio.

En la temporada de mayor exposición a los rayos UV, se autoriza el uso de gorro (jockey) de color burdeos con la insignia bordada del colegio.

▪ **Mayo, Junio, Julio, Agosto**

Los alumnos y alumnas están autorizados para utilizar los días de lluvia una **parka de color azul marino**.

Los accesorios para el invierno: Guantes, gorros de lana, bufandas, etc. Deben ser de color azul marino.

➤ **4º básico a 4º medio**

**Damas:** zapatos negros, calcetas de color gris, falda escocés (gris/burdeos), blusa blanca, corbata gris institucional, chaleco burdeos con la insignia bordada del colegio y **polerón del colegio** (polar azul marino, con vivos grises y la insignia del colegio bordada)

**Varones:** zapatos negros, pantalón recto de color gris, camisa blanca, corbata gris institucional, chaleco burdeos con la insignia bordada del colegio y **polerón del colegio** (polar azul marino, con vivos grises y la insignia del colegio bordada)

Modificaciones al uniforme oficial por temporada:

▪ **Marzo, Abril, Octubre, Noviembre y Diciembre**

Los alumnos y alumnas están autorizados para utilizar la polera del colegio, de color gris con la insignia bordada del colegio, con cuello pique de color burdeos. Dicha polera en reemplazo de la blusa o camisa.

En reemplazo del chaleco del colegio, pueden utilizar chalequín sin mangas burdeos con la insignia bordada del colegio.

En la temporada de mayor exposición a los rayos UV, se autoriza el uso de gorro (jockey) de color burdeos con la insignia bordada del colegio.



▪ **Mayo, Junio, Julio, Agosto**

Los alumnos y alumnas están autorizados para utilizar los días de lluvia una **parka de color azul marino**

Los accesorios para el invierno: Guantes, gorros de lana, bufandas, etc. Deben ser de color azul marino.

Las damas también están autorizadas para utilizar un pantalón gris corte recto, en reemplazo de la falda.

**Art.75** Para los alumnos (as) de 4º básico a 4º medio el uso de delantal o cotona de color blanco, queda remitido a las clases de laboratorio o aquellas actividades en que los profesores (as) la requieran expresamente.

**Art.76** Para los niveles de **4º básico a 4º medio** el uniforme de Educación física (buzo) está compuesto por un polerón (gris/burdeos), con la insignia bordada del colegio y un pantalón de color gris con vivos burdeos al costado. El material de confección del buzo es **algodón**. La polera de Educación Física es de color gris, con cuello polo de color burdeos y con las letras **SS** bordadas.

Para las clases de Educación Física, las alumnas están autorizadas para utilizar una calza de lycra color azul marino y los varones pueden utilizar un short de color azul marino. **(Luego de finalizada la clase de Educación física, los alumnos (as) no están autorizados para utilizar calza o short)**

**Art.77** Los alumnos (as) de **4º básico a 4º medio** pueden presentarse al colegio con buzo el día que les corresponde Educación Física o taller extra-programático deportivo o aquellos días en que el colegio autorice su uso por la naturaleza de las actividades, siempre y cuando utilice el BUZO COMPLETO (polerón y pantalón), de lo contrario debe traer su equipo en bolsos y cambiarse en los camarines del colegio al iniciar la actividad.

**Art.78** Los estudiantes de cuarto año medio, podrán utilizar durante el año escolar respectivo un polerón que identifique a su curso. El diseño de dicha prenda debe ser presentado a subdirección para su aprobación y constituirse en modelo único por curso.

Para su aprobación se solicitará lo siguiente: utilizar colores que estén acordes al uniforme oficial del colegio, utilizar dibujos, caricaturas u otros que no atenten en contra de la dignidad de las personas o que aludan al consumo de sustancias prohibidas en el establecimiento: drogas, cigarrillos, alcohol, etc. Se debe identificar con la insignia o iniciales CSS que pertenecen al colegio. La frase utilizada no debe contener un mensaje con groserías o que atente en contra de la dignidad de las personas.

Los cursos que no realicen este proceso no estarán autorizados para usar dicha prenda en el interior del establecimiento.

**Art.79** Los alumnos y alumnas deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus prendas de vestir. Para facilitar esta tarea, todas las prendas de vestir de los alumnos y alumnas deben estar debidamente marcadas con indicación de su nombre completo y en un lugar visible. **De preferencia bordar el nombre del alumno (a) en la parte anterior izquierda de la prenda con color amarillo o gris o adherir una cinta con los datos del alumno (a).**



**Art. 80** En los cursos de Educación básica (2º nivel de transición a 6º básico) la primera semana de clases se revisará las prendas de vestir de todos los alumnos (as), las que deben estar marcadas según las indicaciones entregadas. En caso de pérdida o extravío, el colegio no se hace responsable de aquellas prendas que no fueron debidamente marcadas.

**Art.81** En cualquier ceremonia oficial del establecimiento: premiaciones, desfiles, actos cívicos o culturales u otras, será obligación para los alumnos y alumnas asistir con el uniforme oficial del colegio. En la licenciatura de 4º medio es obligación contar con el chalequín sin mangas burdeos con la insignia bordada del colegio.

**Art.82** Los alumnos y alumnas deben presentarse al colegio de una manera adecuada, lo que implica la prohibición de:

- Expansores o cualquier otro accesorio que implique laceración de una parte del cuerpo.
- Presentarse con el pelo teñido con colores de fantasía (verde, azul, naranja, violeta, etc.)
- Presentarse con peinados o cortes de pelo de fantasía
- Utilizar lentes de sol durante las clases
- Presentarse con cualquier objeto que pueda cubrir su rostro (máscaras, pasamontañas, etc.)

**Art.83** Las medidas de higiene personal exigidas para los alumnos y alumnas son:

- Aseo personal diario
- Ausencia de maquillaje facial exagerado
- Los varones debidamente afeitados
- Prendas del uniforme limpias y ordenadas
- Varones con corte de pelo regular

**Art.84** En los niveles de Párvulos y Enseñanza Básica se realizarán periódicamente revisiones del cuero cabelludo, con el objetivo de prevenir casos de pediculosis. Los apoderados de aquellos alumnos o alumnas que presenten este tipo de parásitos serán informados inmediatamente, para que realicen de forma **obligatoria** el tratamiento pertinente, para evitar el contagio masivo.

**Art 85.** Está prohibido que los alumnos y alumnas porten joyas de valor o grandes sumas de dinero, si esto llegara a ocurrir es plena responsabilidad del alumno (a) su resguardo y cuidado. En caso de pérdida se llevara a cabo el protocolo de procedimiento establecido por el colegio.

**Art.86** El "Día del jeans" es una instancia creada con la finalidad de reunir fondos, principalmente para ser utilizados por el Centro de Alumnos y/o el Centro de Padres. Esta actividad es autorizada por la subdirección y tiene como requisitos:

- Utilizar vestimenta cómoda en la medida de lo posible jeans, con zapatillas (evitar el uso de zapatos con taco)
- Resguardar una presentación adecuada. En este contexto está prohibido utilizar pijamas, disfraces, trajes de baño, pelucas, etc.



## VII. DE LA MATRÍCULA Y ADMISIÓN

**Art.87** La matrícula es el proceso por el cual los Padres y/o Apoderados establecen un contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, para que su hijo (a) o pupilo estudie en el establecimiento por el año escolar respectivo.

**Art.88** El apoderado deberá efectuar la renovación de matrícula en los plazos establecidos, los cuales son publicados en distintas plataformas oficiales y en reunión de padres y/o apoderados.

**Art.89** Todo alumno o alumna regular del Colegio tiene derecho a matricularse para el año escolar siguiente, siempre que cumpla con:

- Los requisitos de promoción (rendimiento y asistencia de al menos 85%)
- No tener matrícula cancelada por convivencia escolar u otra causa en el colegio.
- Tener al día la colegiatura asociada al copago

**Art.90** El proceso de admisión del Colegio se realizará cada año de acuerdo a las vacantes disponibles para cada nivel del año escolar correspondiente. El proceso de admisión será objetivo y transparente, publicando fechas de postulación y requisitos de admisión, en los medios de comunicación oficiales del colegio.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra etapa de admisión. (Ley de Inclusión, Artículo 7)

El proceso de postulación y admisión descritos en cada año escolar, tienen vigencia hasta la fecha en la que, la Región Metropolitana inicie el mecanismo de postulación único, en el que el MINEDUC gestionará el proceso de admisión de todos los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana.

**Art.91** Cualquier estudiante puede postular al Colegio, salvo que el postulante hubiere sido expulsado (cancelación de matrícula) del colegio. (Ley de Inclusión, Artículo 7)

**Art.92** Los alumnos y alumnas tienen derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la Educación básica y en una oportunidad en la Educación media. (Artículo 11, ley General de Educación)

**Art.93** Si un alumno o alumna repite curso y no presenta objeción de matrícula con respecto al área disciplinaria, **se podrá matricular para el año siguiente siempre y cuando el colegio cuente con las vacantes respectivas**, ya que por derecho propio los alumnos y alumnas promovidos al nivel siguiente tienen su vacante asignada.

**Art.94** Si por alguna razón los alumnos y alumnas repitentes exceden el número de vacantes con las que cuenta el establecimiento, se seguirá el siguiente protocolo para asignar las vacantes:

- Los estudiantes repitentes serán ordenados por Promedio General anual en orden decreciente (de mayor a menor). De esta forma se elaborará una lista con los alumnos ordenados por rendimiento.
- La asignación de vacantes se realizará a partir del primero de esta lista y así sucesivamente hasta cubrir las vacantes existentes.
- Si se da la situación de alumnos o alumnas que presenten el mismo Promedio General anual e igual cantidad de sectores de aprendizajes reprobados, se resolverá considerando el porcentaje de asistencia.



## VIII. DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

**Art.95** Todos los cursos tienen derecho a solicitar el uso de dependencias del establecimiento para realizar actividades cuya finalidad sea algunas de las siguientes: reunir dinero para financiar actividades del grupo curso, efectuar reuniones de camaradería, realizar cenas de graduación u otras. La autorización para realizar dichas actividades es otorgada por la Dirección.

**Art.96** Dentro de las actividades destinadas para reunir fondos se considerarán: Feria de las pulgas, Rifas, Día del cine, Bingos, Desfile de modas, etc.

**Art.97** Requerimientos para otorgar autorización para el uso de dependencias son las siguientes:

- El profesor (a) jefe es el responsable de la actividad, por lo tanto es el quien debe concurrir a solicitar la autorización
- El profesor (a) jefe debe estar presente durante todas las etapas: planificación, ejecución y labores de orden y limpieza.
- El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero o reclamos que puedan surgir de la actividad. La responsabilidad es del profesor (a) jefe y de la directiva de padres del curso.
- Una vez finalizada la actividad, las dependencias utilizadas deben quedar limpias y en buen estado. Cualquier deterioro debe ser cancelado por el curso organizador.

Para otorgar la autorización se considerará:

- La no interrupción de las actividades lectivas normales de la institución
- Que solo exista una actividad por día
- El compromiso de buen comportamiento general del curso

**Art.98** Ninguna actividad realizada en el establecimiento, está autorizada para realizar venta de bebidas alcohólicas

**Art.99** En las actividades fuera del horario normal de funcionamiento del establecimiento sólo podrán utilizar el gimnasio del colegio y no habrá acceso al edificio principal.

Se entenderá "fuera del horario", a partir de las 18:00 horas, de lunes a viernes o cualquier horario del día sábado.

**Art.100** Requerimientos para la autorización del uso de dependencias fuera de horario normal:

- El profesor jefe es el responsable de la actividad, por lo tanto es el quien debe concurrir a solicitar la autorización
- El profesor jefe debe estar presente durante todas las etapas: planificación, ejecución y labores de orden y limpieza.
- El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero o reclamos que puedan surgir de la actividad. La responsabilidad es del profesor jefe y de la directiva del curso.
- La actividad debe contar con la presencia de a lo menos un auxiliar para resguardar las instalaciones. La presencia de dicho auxiliar en horas extraordinarias debe ser cancelada por el curso organizador.



- Si se requiere de audio, se facilitará el equipo de audio antiguo. El curso es el responsable de la utilización del material y debe devolverlo en buenas condiciones.
- Si la actividad requiere de mobiliario, sólo se facilitará el que se encuentra en bodega. No se permitirá el uso de mobiliario de las salas de clase u otras dependencias del colegio.
- Una vez finalizada la actividad, las dependencias utilizadas deben quedar limpias y en buen estado. Cualquier deterioro debe ser cancelado por el curso organizador.

Para otorgar la autorización se considerará:

- Que además de la presencia del profesor jefe, el curso cuente con un funcionario del colegio que se encuentre durante el desarrollo de la actividad.
- Que solo exista una actividad por día
- Que exista el compromiso de buen comportamiento general del curso

**Art. 101** El colegio se reserva el derecho de entablar acciones legales en contra de quienes emitan información falsa o que pueda dañar negativamente el prestigio del colegio y/o atentar contra la dignidad de algún miembro de la Comunidad Educativa.

**Art. 102** Las situaciones no previstas en el siguiente Reglamento serán resueltas por la Dirección del colegio.

**Art. 103** En ausencia del Director (a) o en los casos que el Director (a) lo requiera, es el Subdirector (a) quien asume las responsabilidades del Director (a) descritas en el Reglamento.